

Expediente: EG/01/20

“Encargo a medio propio personificado de la Universitat Jaume I a la Fundació Universitat Jaume I-Empresa para la promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en Proyectos Erasmus +”

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, y,

Resultando que, se propone encargar a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa la ejecución de acciones para la prestación del servicio de promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en Proyectos Erasmus +.

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica, memoria económica y memoria de medios humanos, materiales y técnicos de la FUE-UJI.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión núm. 5/2020, de 10 de febrero de 2020, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, existe crédito adecuado y suficiente, según retención de crédito de fecha 10 de febrero de 2020.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulator del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación, y el gasto según el siguiente detalle:

Anualidad	Total IVA exento	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2020	28.000,00 €	28.000,00 €	VIC-VIC	422-C	2285	09G001	00000	2052

1. ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

La entidad que recibirá el encargo a medio propio es la Fundación Universitat Jaume I- Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante la FUE- UJI), titular del C.I.F. número G12366993 , que se constituyó mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, habiéndose modificado sus estatutos mediante escritura publica de fecha 21/06/2016 ante el Notario de Castellón D. Ernesto Tarragón Albella con número de su protocolo 1151 para convertirse en medio propio personificado de la UJI.

La FUE-UJI tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.

La FUE-UJI carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo la UJI).

La FUE-UJI se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UJI en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la UJI le encargue en los oportunos encargos a medio propio dentro del estricto cumplimiento de la ley.

La FUE-UJI cumple totalmente los requisitos que establece la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre contratación pública: artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Directiva 2014/24/UE):

a) La FUE-UJI es una entidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I (en adelante UJI), cuyos requisitos son:

- La UJI ejerce sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, ya que ejerce una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Más del 80 % de las actividades de la Fundación se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.
- No existe participación de capital privado.
- La condición de medio propio figura reconocida expresamente en sus Estatutos. En ellos se indica, asimismo, que le podrán encargar a la entidad la ejecución de cualquier prestación relacionada con su objeto social referido en el artículo 6 de los mencionados Estatutos.

b) El objeto del presente encargo como medio propio es totalmente concordante con el objeto social de la entidad.

c) La Fundación dispone de medios propios para llevar a cabo las prestaciones encargadas.

2. OBJETO DEL ENCARGO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

El encargo de gestión tiene como objeto encargar a la FUE-UJI la prestación del servicio de promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en Proyectos Erasmus +.

Por medio del presente encargo la UJI confía a la FUE-UJI el desarrollo de las siguientes tareas:

I.- Asistencia técnica en proyectos de la convocatoria Erasmus +:

I.1.- UNIVERSIDADES EUROPEAS (European Universities) Acción destinada a promocionar los valores comunes europeos y conseguir un salto sustancial en calidad, rendimiento, atractivo y competitividad internacional de las instituciones europeas de educación superior haciendo el mejor uso de pedagogías innovadoras.

I.2.- DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (Capacity Building in the field of Higher Education) Acción destinada a respaldar la modernización, accesibilidad e internacionalización de la educación superior en los países asociados.

II.- Organización de jornada formativa de la convocatoria Erasmus + KA2 para los grupos de investigación de la UJI

III.- Tutorización a 2 grupos de investigación durante la preparación de propuestas de proyectos en la convocatoria Erasmus + KA2

2.2. Necesidades a satisfacer y justificación del encargo:

Mediante el presente encargo de gestión se pretende satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de aumentar su nivel participación en proyectos europeos a fin de posicionarse como centro de referencia a nivel internacional.

Para ello la UJI tiene como objetivo participar en las convocatorias de proyectos Erasmus+ mediante diversas actividades de desarrollo e integración en redes para obtener resultados innovadores y/o intercambiar buenas prácticas.

3. PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución: inicialmente, el encargo comprenderá un período de UN AÑO a partir de su aprobación.

3.2. Prórroga: se podrá prorrogar el encargo por una anualidad más hasta un máximo de dos.

3.3. Serán causas de finalización anticipada del encargo de gestión, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Motivos justificados de interés público.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

Las actividades que configuran el encargo y el presupuesto se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente.

La información indicada en dichos anexos se puede resumir en:

ACTIVIDADES	COSTE
I.- Asistencia técnica en proyectos de la convocatoria Erasmus +: I.1. - Universidades Europeas (<i>European Universities</i>) I.2. - Desarrollo de capacidades en el ámbito de la educación superior (<i>Capacity Building in the field of Higher Education</i>)	
I.1. Coordinados por la UJI en la convocatoria <i>European Universities</i> (Máximo 1 proyecto al año) Se realizarán las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">• Apoyo en la búsqueda y selección de los <i>Associated partners, Affiliates partners</i> y cartas de apoyo, en caso de que se requieran.• Revisión de la propuesta	2.500 €
Organización de 1 agenda de trabajo en Bruselas (máximo 2 días duración): <ul style="list-style-type: none">• Preparación del programa de trabajo, acompañamiento y seguimiento.• Organización de reuniones con entidades e instituciones europeas de interés para la UJI y para el éxito de la propuesta.	5.000€
<i>Fee</i> en caso de que el proyecto sea aprobado	3% del presupuesto asignado a la UJI
<i>Ejecución del Proyecto:</i> La UJI encargará a la FUE-UJI la ejecución, actuando como <i>Third Linked Party</i> , de acciones de comunicación y diseminación, tales como: <ul style="list-style-type: none">• Apoyo en la redacción de los informes periódicos requeridos por la Comisión Europea• Organización y coordinación de eventos, preparación y participación en reuniones de trabajo nacionales y europeas.• Acciones de difusión, comunicación y diseminación del proyecto.	12% del presupuesto asignado a la UJI, con el límite de 150.000€

<p>I.2.A. Coordinados por la UJI en la convocatoria <i>Capacity Building in the field of Higher Education</i> (Máximo 1 proyecto al año)</p> <p>Se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de los socios europeos e internacionales más idóneos y formación del consorcio. • Apoyo en la búsqueda y selección de los Associated partners, Affiliates partners y cartas de apoyo en caso de que se requieran. • Recopilación de la documentación administrativa requerida a los socios y cumplimentación de los documentos administrativos solicitados en la propuesta. • Apertura de la ficha del proyecto en el portal del participante y traspaso de la información de los socios. • Co-redacción del proyecto. • Elaboración del presupuesto del consorcio. • Presentación de la propuesta (<i>online</i>) previa aprobación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Con carácter general se deberá remitir al Vicerrectorado la propuesta completa al menos una semana antes del cierre de la fecha límite de presentación de la misma. 	<p>5.000 € por proyecto*</p>
<p><i>Fee</i> en caso de que el proyecto sea aprobado</p>	<p>3% del presupuesto asignado a la UJI</p>
<p><i>Ejecución del Proyecto:</i> La UJI subcontratará a la FUE-UJI la ejecución de acciones de comunicación y diseminación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la redacción de los informes periódicos requeridos por la Comisión Europea. • Organización y coordinación de eventos, preparación y participación en reuniones de trabajo nacionales y europeas. • Acciones de difusión, comunicación y diseminación del proyecto. 	<p>12% del presupuesto asignado a la UJI, con el límite de 32.500€</p>
<p>I.2.B.- Incorporación de la UJI en consorcios Erasmus + de la convocatoria <i>Capacity Building in the field of Higher Education</i> (máximo 2 proyectos cada año).</p> <p>a) Se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de promoción y networking a nivel europeo e internacional con el fin de incluir a la UJI en consorcios europeos. • Actualización y adaptación de la “expresión de interés” de la UJI y difusión online y offline de la misma. • Incorporación en los consorcios europeos que más se adapten a las líneas estratégicas de la UJI, previa aprobación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 	<p>2.000€ por proyecto *</p>
<p><i>Fee</i> en caso de que el proyecto sea aprobado</p>	<p>3% del presupuesto asignado a la UJI</p>
<p><i>Ejecución del Proyecto:</i> La UJI subcontratará a la FUE-UJI la ejecución acciones de comunicación y diseminación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la redacción de los informes periódicos requeridos por la Comisión Europea • Organización y coordinación de eventos y participación en reuniones de 	<p>12% del presupuesto asignado a la</p>

<p>trabajo nacionales y europeas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de difusión, comunicación y diseminación del proyecto. 	UJI	
<p>II.- Organización de jornada formativa de la convocatoria Erasmus + KA2 para los grupos de investigación de la UJI (máximo 1 al año)</p>		
<p>Se organizará jornada formativa de 1 día de duración, dirigida principalmente a los grupos de investigación de la UJI, y abierta al público.</p> <p>Objetivo: Dar a conocer la convocatoria Erasmus + Key Action 2 en sus distintas modalidades; los requisitos de la convocatoria; claves en la redacción y en la presentación de la propuesta, búsqueda de socios; preparación del presupuesto, entre otros. Asimismo, este acto estará abierto al público y servirá para encontrar puntos de unión en Erasmus + entre la Universidad y entidades de la región.</p> <p>Se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de la Jornada: Elaboración del programa, convocatoria, selección de los ponentes, casos de éxito. • Manual simplificado de cómo aplicar a las próximas convocatorias Erasmus + KA2. • Reuniones bilaterales con distintos grupos de investigación de la UJI (hasta un máximo de 6). • Documento a modo de diagnóstico de las propuestas presentadas en las reuniones bilaterales, con el fin de escoger a los 2 grupos con una propuesta más solida para pasar al plan de tutorización (punto IV). 	7.500€ por jornada	
<p>III.- Tutorización a 2 grupos de investigación durante la preparación de propuestas de proyectos en la convocatoria Erasmus + KA2 (máximo 2 al año).</p> <p>Se realizarán las siguientes actividades, divididas en 4 sesiones bilaterales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la recopilación y cumplimentación de documentación administrativa solicitada por la propuesta. • Apoyo en la apertura de la ficha del proyecto en el portal del participante y traspaso de la información de los socios. • Apoyo en la elaboración del presupuesto y en la presentación de la propuesta (online). • Revisión de la propuesta completada previamente a ser enviada. • Apoyo en la elaboración de informes justificativos y timesheets, en caso de que el proyecto sea concedido. 		2.000€ por grupo de investigación

*En el caso de que la acción 1.2.B no se llevara a cabo, la FUE-UJI no percibirá retribución alguna por este concepto.

Por ello, la acción III podrá ampliarse a 4 grupos de investigación en lugar de 2 con su correspondiente retribución. Esto no supondrá una modificación del importe estimado como presupuesto total del encargo Erasmus +.

El importe que la UJI tendrá que abonar a la Fundación por el encargo será:

Teniendo en cuenta únicamente los servicios cuyo coste determinado se establece como fijo (no sujeto a éxito o aprobación del proyecto) y para el caso de que se encargara la ejecución del número máximo establecido para cada una de ellas, se estima que el presupuesto será de 28.000 euros.

Respecto a los importes cuyo devengo se encuentre supeditado a la aprobación de los proyectos por la Unión Europea, el presupuesto será de:

- o “I.1. Coordinados por la UJI en la convocatoria *European Universities*”:
 - El 3% del presupuesto asignado a la UJI supondrá un importe máximo de 45.000 €
 - La ejecución como *Third Linked party* supondrá un importe máximo de 150.000 € a abonar durante los tres años de duración del proyecto.
- o “I.2.A. Coordinados por la UJI en la convocatoria *Capacity Building in the field of Higher Education*”
 - El 3% del presupuesto asignado a la UJI supondrá un importe máximo de 8.172€
 - La ejecución a través de subcontratación supondrá un importe máximo de 32.500 €.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley del IVA quedan no sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que encarga y de los poderes adjudicadores dependientes de la misma.

4.2. Memoria económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I). En el anexo III se incluye memoria sobre medios personales y materiales de la FUE UJI.

4.3. Pagos:

En principio se propone pagos parciales que se podrán efectuar mensual, bimensual o trimestralmente, en función de la concentración de tareas y de los gastos acumulados en estos periodos.

Previamente al inicio de cada una de las actividades presupuestadas se presentará por la FUE-UJI a la UJI presupuesto económico, procediendo la UJI, previo informe favorable del responsable del encargo de gestión, a la transferencia a la FUE del 50% del coste presupuestado. El coste restante será abonado a la FUE-UJI previa presentación de la factura por los servicios ejecutados de conformidad con los importes reflejados en la Memoria Económica en el plazo de un mes desde la presentación de la misma.

En caso de que el proyecto sea financiado, la UJI abonará en el plazo de un mes desde su recepción por la UE, el importe correspondiente a los honorarios (fee) establecido para cada caso en la memoria económica.

Como máximo a la finalización del periodo del encargo de gestión, se completará la liquidación de las actividades realizadas.

La FUE-UJI pondrá a disposición de la UJI aquella documentación soporte demostrativa de los gastos incurridos en cada actividad.

5- MEMORIA TÉCNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar en cada una de las actividades o áreas de soporte a la gestión, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de la coordinación y control de las actuaciones, etc.

6- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FUE-UJI, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la Fundación y su tratamiento se regirá por la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La FUE-UJI facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en el encargo de gestión, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

8.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

La persona de la Universidad responsable del encargo, las atribuciones del cual, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo así mismo las interlocutoras entre la Universidad y la Fundación y frente a terceros es:

Joan Antoni Martín Montaner

Teléfono:964-729037

Dirección electrónica: vic@uji.es

La Rectora



Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, 3 de marzo de 2020

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS ERASMUS+

1. Objeto:

1.1. Esta memoria tiene por objeto la propuesta de encargo a medio propio personificado, por la que la Universitat Jaume I encarga a la FUE-UJI, medio propio de la UJI, la prestación del servicio de promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en proyectos Erasmus +, todo ello en bajo las directrices de los órganos y estamentos universitarios competentes.

Las prestaciones objeto de encargo se encuentran incluidas en el ámbito del objeto social de la FUE-UJI, concretamente en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos.

1.2. El encargo a medio propio no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos substantivos de su ejercicio, y será responsabilidad de la UJI dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den apoyo o en los cuales se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

2. Destinatario del encargo

2.1. El destinatario del encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en lo sucesivo la FUE-UJI) titular del C.I.F. número G12366993.

La FUE-UJI se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UJI en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la UJI le encargue en los oportunos encargos de gestión dentro del estricto cumplimiento de la ley.

La FUE-UJI se rige por lo dispuesto en la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

2.2. La Fundación tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo, por analogía, con el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificado por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.

- b) Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- c) La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

2.3. Además la Fundación tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la cual, cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el día 21 de julio de 2016 para poder recibir un encargo de gestión:

- Tener la condición de medio propio i servicio técnico
- Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

3. Justificación

3.1. Según se establece en su Estatutos, la FUE- UJI tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castellón y servir de puente entre la UJI y su entorno socioeconómico.

Los cambios del entorno requieren de soluciones coherentes con los nuevos retos que se plantean en la multiplicidad de campos de actuación, lo que ha convertido el concepto de transversalidad en una necesidad y una oportunidad para transformar la gestión pública.

La importante vinculación de la gestión transversal con la coordinación, la cooperación y la mejora de la comunicación, facilitan que las metas y objetivos compartidos por la totalidad de la organización, se puedan conseguir con los resultados deseados.

Igualmente, dado que la FUE-UJI se encuentra ejecutando un encargo de gestión de tareas de promoción, fomento, asistencia técnica y acompañamiento encaminadas a promover la participación de la UJI en iniciativas europeas e internacionales es coherente que se encargue así mismo de la promoción, fomento y asistencia técnica de la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus+.

La FUE-UJI lleva a cabo sus actuaciones de apoyo a la UJI como una unidad transversal de gestión que le configura una trayectoria consolidada, capacidad y especialización demostrada para la planificación, organización y desarrollo de este tipo de actuaciones. Es una entidad que por su constitución y líneas de actuación propicia los enfoques transversales, en términos de opción organizativa orientada a atender nuevas demandas que no afectan a un solo sector sino al conjunto de la organización y, por tanto, precisan actuaciones integrales que aprovechan sinergias, que optimizan los recursos existentes y que dan mayor calidad al resultado.

La FUE-UJI dispone de los medios personales y recursos materiales adecuados para el desarrollo de las actuaciones de gestión que se le encargan, así como la experiencia necesaria para llevarlas a cabo, dada su versatilidad, flexibilidad y la transversalidad de sus servicios, que le confieren una eficaz y eficiente trayectoria para afrontar las actuaciones de apoyo a las actividades que desarrolla la UJI, de las que son beneficiarios la comunidad universitaria, las organizaciones, empresas y la sociedad en su conjunto.

Las actividades encargadas a la FUE-UJI son totalmente coincidentes con los fines fundacionales de la entidad, según se indica en sus Estatutos. La entidad es totalmente apta para ejecutar las prestaciones encargadas, ya que para su desarrollo dispone de medios propios para la realización de la mayor parte de su actividad, lo que

justifica plenamente la auto-provisión institucional como gestión directa más efectiva de los servicios encomendados.

3.2. Por todo lo expuesto anteriormente, se justifican plenamente, en base a los siguientes extremos:

1) La entidad cumple la totalidad de los requisitos establecidos por las diferentes normas de contratación pública para tener la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad Jaume I.

2) En consecuencia, puede recibir encomiendas o encargos de gestión de la Universidad Jaume I, encargos a medios propios de los previstos en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3) El objeto del encargo que se pretende conferir a la FUE -UJI es totalmente concordante con su objeto social y fines institucionales, consistentes en dar apoyo a la comunidad universitaria ya la sociedad en su conjunto, así como fomentar la calidad y la excelencia en la gestión universitaria, potenciando las relaciones con el entorno socioeconómico.

4) Para parámetros de calidad y economía en la gestión: efectividad (eficacia y eficiencia) y experiencia demostrada a lo largo de más de dos décadas de desarrollo de este tipo de actuaciones.

5) Especialización, optimización y plena disponibilidad de los recursos de la entidad mediante una gestión transversal, opción organizativa orientada a introducir objetivos compartidos por el conjunto de la organización.

6) Realización de la gran mayoría de las prestaciones con medios propios de la entidad, lo que justifica la auto-provisión administrativa institucional, como gestión directa más efectiva de los servicios encomendados.

3.3. En consecuencia, la UJI opta por el encargo de gestión a un medio propio personificado, de los previstos en el artículo 32 de la LCSP y demás normativa aplicable, para la prestación por la FUE- UJI los servicios indicados.

4. Derechos y deberes

4.1. La FUE- UJI tendrá los siguientes derechos:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar la encomienda.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan
- c) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar la encomienda.

4.2. La FUE-UJI tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la correcta realización de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo los preparativos y las actuaciones descritas en el punto anterior, según el calendario y la programación establecidos.

c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.

d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

5. Medios humanos y materiales

5.1. Para la realización de las tareas objeto del encargo, la FUE-UJI queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encomendadas y se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la FUE-UJI que lleve a cabo las actividades encomendadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

5.2. En este sentido, la FUE-UJI tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y ejercerá respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la FUE-UJI quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y demás normativa que le sea aplicable.

Se adjunta como **Anexo III** MEMORIA JUSTIFICATIVA LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD EN EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA UJI A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCINA M.P. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+.

6. Duración

A la vista de las necesidades del servicio encomendado y de la fecha de entrada en vigor del presente encargo, para mayor operatividad en el desarrollo de las actuaciones, así como para la optimización de recursos necesarios para su diseño y planificación, el encargo comprenderá un periodo de ejecución de un año.

7. Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo será el rectorado de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.u) de los Estatutos de la UJI.

8. Comprobación de la ejecución

8.1. El vicerrectorado con competencias designará una persona con funciones de coordinación general del encargo que ejercerá las funciones de coordinación, supervisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios de las actuaciones encargadas a la FUE-UJI, así como su seguimiento y certificación.

8.2. La persona de la UJI designada como responsable de la encomienda será Joan Antoni Martín Montaner, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

8.3. Sus atribuciones serán, entre otros:

a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.

b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la encomienda.

c) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con la encomienda conferida.

- d) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- e) Ser la interlocutora entre la Universidad y la FUE-UJI.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

La FUE- UJI, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la FUE-UJI y su tratamiento se regirá por la siguiente normativa:

- Disposición Adicional 25 sobre Protección de datos de la Ley 9/2017 Contratos Sector Publico.
- Artículo 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La FUE-UJI facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso a la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. EL contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución a otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

10. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en el encargo de gestión, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

ANEXO 2:

MEMORIA ECONOMICA DEL ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA UJI A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS EUROPEOS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+.

1. OBJETO

1.1. Esta memoria tiene por objeto establecer la valoración de los recursos disponibles y de los medios de financiación necesarios, para que la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (FUE-UJI) desarrolle el encargo que la Universidad Jaume I (UJI) le confiere como medio propio de la misma.

1.2. En la Memoria Técnica redactada por el Vicerrectorado de Internacionalización y cooperación en fecha 10 de febrero de 2020 se definen los aspectos siguientes que aquí no se reproducen para evitar repeticiones:

- Objeto del encargo
- Destinatario
- Justificación
- Derechos y deberes
- Medios humanos y materiales
- Duración
- Aprobación
- Comprobación de la ejecución
- Tratamiento de datos personales
- Régimen jurídico

1.3. El objeto de esta memoria es la determinación de los elementos siguientes:

- Presupuesto
- Precio
- Financiación
- Pagos

2. PRESUPUESTO DEL ENCARGO

El presupuesto del encargo es el siguiente:

ACTIVIDADES	COSTE
I.- Asistencia técnica en proyectos de la convocatoria Erasmus +: I.1. - Universidades Europeas (<i>European Universities</i>) I.2. - Desarrollo de capacidades en el ámbito de la educación superior (<i>Capacity Building in the field of Higher Education</i>)	

<p>I.1. Coordinados por la UJI en la convocatoria <i>European Universities</i> (Máximo 1 proyecto al año)</p> <p>Se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la búsqueda y selección de los <i>Associated partners, Affiliates partners</i> y cartas de apoyo, en caso de que se requieran. • Revisión de la propuesta 	<p>2.500 €</p>
<p>Organización de 1 agenda de trabajo en Bruselas (máximo 2 días duración):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparación del programa de trabajo, acompañamiento y seguimiento. • Organización de reuniones con entidades e instituciones europeas de interés para la UJI y para el éxito de la propuesta. 	<p>5.000€</p>
<p><i>Fee</i> en caso de que el proyecto sea aprobado</p>	<p>3% del presupuesto asignado a la UJI</p>
<p><i>Ejecución del Proyecto:</i> La UJI encargará a la FUE-UJI la ejecución, actuando como <i>Third Linked party</i>, de acciones de comunicación y diseminación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la redacción de los informes periódicos requeridos por la Comisión Europea • Organización y coordinación de eventos, preparación y participación en reuniones de trabajo nacionales y europeas. • Acciones de difusión, comunicación y diseminación del proyecto. 	<p>12% del presupuesto asignado a la UJI, con el límite de 150.000€</p>
<p>I.2.A. Coordinados por la UJI en la convocatoria <i>Capacity Building in the field of Higher Education</i> (Máximo 1 proyecto al año)</p> <p>Se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de los socios europeos e internacionales más idóneos y formación del consorcio. • Apoyo en la búsqueda y selección de los <i>Associated partners, Affiliates partners</i> y cartas de apoyo en caso de que se requieran. • Recopilación de la documentación administrativa requerida a los socios y cumplimentación de los documentos administrativos solicitados en la propuesta. • Apertura de la ficha del proyecto en el portal del participante y traspaso de la información de los socios. 	<p>5.000 € por proyecto*</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Co-redacción del proyecto. • Elaboración del presupuesto del consorcio. • Presentación de la propuesta (<i>online</i>) previa aprobación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Con carácter general se deberá remitir al Vicerrectorado la propuesta completa al menos una semana antes del cierre de la fecha límite de presentación de la misma. 	
<p><i>Fee</i> en caso de que el proyecto sea aprobado</p>	<p>3% del presupuesto asignado a la UJI</p>
<p><i>Ejecución del Proyecto:</i> La UJI subcontratará a la FUE-UJI la ejecución de acciones de comunicación y diseminación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la redacción de los informes periódicos requeridos por la Comisión Europea. • Organización y coordinación de eventos, preparación y participación en reuniones de trabajo nacionales y europeas. • Acciones de difusión, comunicación y diseminación del proyecto. 	<p>12% del presupuesto asignado a la UJI con el límite de 32.500€</p>
<p>I.2.B.- Incorporación de la UJI en consorcios Erasmus + de la convocatoria Capacity Building in the field of Higher Education (máximo 2 proyectos cada año).</p> <p>a) Se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de promoción y networking a nivel europeo e internacional con el fin de incluir a la UJI en consorcios europeos. • Actualización y adaptación de la “expresión de interés” de la UJI y difusión online y offline de la misma. • Incorporación en los consorcios europeos que más se adapten a las líneas estratégicas de la UJI, previa aprobación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 	<p>2.000€ por proyecto *</p>
<p><i>Fee</i> en caso de que el proyecto sea aprobado</p>	<p>3% del presupuesto asignado a la UJI</p>
<p><i>Ejecución del Proyecto:</i> La UJI subcontratará a la FUE-UJI la ejecución de acciones de comunicación y diseminación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la redacción de los informes periódicos requeridos por la Comisión 	<p>12% del presupuesto asignado a la UJI</p>

<p>Europea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización y coordinación de eventos y participación en reuniones de trabajo nacionales y europeas. • Acciones de difusión, comunicación y diseminación del proyecto. 	
<p>II.- Organización de jornada formativa de la convocatoria Erasmus + KA2 para los grupos de investigación de la UJI (máximo 1 al año)</p>	
<p>Se organizará jornada formativa de 1 día de duración, dirigida principalmente a los grupos de investigación de la UJI, y abierta al público.</p> <p>Objetivo: Dar a conocer la convocatoria Erasmus + Key Action 2 en sus distintas modalidades; los requisitos de la convocatoria; claves en la redacción y en la presentación de la propuesta, búsqueda de socios; preparación del presupuesto, entre otros. Asimismo, este acto estará abierto al público y servirá para encontrar puntos de unión en Erasmus + entre la Universidad y entidades de la región.</p> <p>Se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de la Jornada: Elaboración del programa, convocatoria, selección de los ponentes, casos de éxito. • Manual simplificado de cómo aplicar a las próximas convocatorias Erasmus + KA2. • Reuniones bilaterales con distintos grupos de investigación de la UJI (hasta un máximo de 6). • Documento a modo de diagnóstico de las propuestas presentadas en las reuniones bilaterales, con el fin de escoger a los 2 grupos con una propuesta más solida para pasar al plan de tutorización (punto IV). 	<p>7.500€ por jornada</p>
<p>III.- Tutorización a 2 grupos de investigación durante la preparación de propuestas de proyectos en la convocatoria Erasmus + KA2 (máximo 2 al año).</p> <p>Se realizarán las siguientes actividades, divididas en 4 sesiones bilaterales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la recopilación y cumplimentación de documentación administrativa solicitada por la propuesta. • Apoyo en la apertura de la ficha del proyecto en el portal del participante y traspaso de la información de los socios. • Apoyo en la elaboración del presupuesto y en la presentación de la propuesta (online). • Revisión de la propuesta completada previamente a ser enviada. • Apoyo en la elaboración de informes justificativos y timesheets, en caso de 	<p>2.000€ por grupo de investigación</p>

que el proyecto sea concedido.	
--------------------------------	--

3.- Precio del encargo

El importe que la UJI tendrá que abonar a la Fundación por el encargo será:

- Teniendo en cuenta únicamente los servicios cuyo coste determinado se establece como fijo (no sujeto a éxito o aprobación del proyecto) y para el caso de que se encargará la ejecución del número máximo establecido para cada una de ellas, se estima que el presupuesto será de 28.000 euros.
- Respecto a los importes cuyo devengo se encuentre supeditado a la aprobación de los proyectos por la Unión Europea, el presupuesto será de:
 - o Respecto el apartado “I.1. Coordinados por la UJI en la convocatoria *European Universities*”:
 - El 3% del presupuesto asignado a la UJI supondrá un importe máximo de 45.000 €
 - La ejecución como Third Linked party supondrá un importe máximo de 150.000 € a abonar durante los tres años de duración del proyecto.
 - o En cuanto al apartado “I.2.A. Coordinados por la UJI en la convocatoria *Capacity Building in the field of Higher Education*”
 - El 3% del presupuesto asignado a la UJI supondrá un importe máximo de 8.172 €
 - La ejecución a través de subcontratación supondrá un importe máximo de 32.500 €.

4.- Financiación del encargo

4.1. El encargo se financiará con cargo a la partida VIC/VIC, proyecto 09G001/01, línea 00000, aplicación 2285, programa 422-C del Presupuesto de la UJI del año 2020.

4.2. El presente encargo tiene una duración anual, siendo posible su prórroga, en cuyo caso la financiación de los años posteriores se tendrá que recoger en los Presupuestos sucesivos.

5.- Pago del encargo

Conforme establece el artículo 12 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el día 21 de julio de 2016, el pago se hará por el órgano competente de la Universidad:

- contra la presentación de informe mensual o trimestral, según el caso
- previa certificación del departamento correspondiente de la UJI
- después de que se de la conformidad

ADENDA AL ANEXO 2:

En el caso de que la acción 1.2.B no se llevará a cabo, la FUE-UJI no percibirá retribución alguna por este concepto.

Por ello, la acción III podrá ampliarse a 4 grupos de investigación en lugar de 2 con su correspondiente retribución.

La presente adenda no supondrá una modificación del importe de 28.000€ estimado como presupuesto del encargo de gestión Erasmus +.